



RESOLUCION DIRECTORAL N° 2053 -2017-ANA-AAA JZ-V

Piura, 10 AGO 2017

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 103119-2017, tramitado e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla Código V, organizada por CEMENTOS PACASMAYO S.A.A., sobre modificación de la licencia de uso de agua superficial, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el numeral 7) del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el numeral 1) del artículo 53° de la precitada ley, establece como uno de los requisitos para otorgar o modificar licencias de uso de agua, que exista la disponibilidad del agua solicitada y que ésta sea apropiada en calidad, cantidad y oportunidad para el uso al que se destine;

Que, el numeral 56.2) del artículo 56°, de la precitada Ley, establece que pueden solicitar la modificación, suspensión o extinción de la licencia de uso de agua, los titulares de la misma;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 1170-2014-ANA-AAA JZ-V, modificada por la Resolución Directoral N° 563-2015-ANA-AAA JZ-V y la Resolución Directoral N° 2832-2016-ANA-AAA JZ-V, esta Autoridad Administrativa del Agua, otorgó licencia de uso de agua subterránea para uso industrial a favor de Cementos Pacasmayo S.A.A., proveniente del pozo tubular con código de IRHS 036 y el pozo tubular sin código de IRHS denominado CPSAA-N° 02, ubicados en los predios denominados Santa Martha – Los Luchos, con un volumen máximo de agua de 496 692 m³;

Que, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, mediante el Informe Técnico N° 090-2017-ANA-AAA.JZ-SDARH/DDPR, indica lo siguiente:

- Según la solicitud presentada por la administrada, se indica que en la actualidad, la empresa Distribuidora Norte Pacasmayo S.R.L. (DINO S.R.LTDA), como parte del Grupo Pacasmayo se encuentra instalada en su predio, la misma que realiza actividades de fabricación y comercialización de concreto premezclado y agregados de construcción, como complemento de sus actividades industriales requiere de recurso hídrico hasta un volumen de 29 400 m³/año, para lo cual requiere la modificación de la licencia de uso de agua, asimismo se incluya a DINO S.R.LTDA como nuevo usuario de agua subterránea, toda vez que dicha empresa aprovechará el agua subterránea adicional a los derechos adquiridos por Cementos Pacasmayo S.A.A.
- La ejecución de una prueba de bombeo realizada en el pozo IHRS 036 (Pozo N° 01) y cuyo resultado corroboró el caudal de aprovechamiento de 18 l/s y variando el régimen de bombeo en 1,5 hr/día, se producirá un radio relativo de 379,2 m, que no causará interferencia a los pozos de propiedad de terceros.
- Corresponde modificar la licencia de uso de agua subterránea y posteriormente en un procedimiento nuevo Cementos Pacasmayo S.A.A., deberá solicitar la autorización de uso de agua subterránea para brindar el servicio de suministro de agua a favor de terceros en este caso a favor de DINO S.R.LTDA, conforme lo indica el numeral 25.1) del artículo 25° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA.

Que, la administrada solicita la modificación de la licencia de uso de agua subterránea para uso industrial otorgada mediante la Resolución Directoral N° 1170-2014-ANA-AAA JZ-V, modificada por la Resolución Directoral N° 563-2015-ANA-AAA JZ-V y la Resolución Directoral N° 2832-2016-ANA-AAA JZ-V, para tales efectos evaluado el expediente se advierte que la solicitud ha sido presentada por la representante Legal de la titular del derecho de uso de agua de conformidad al numeral 56.2) del artículo 56° de la Ley de Recursos Hídricos, asimismo estando a





RESOLUCION DIRECTORAL N° 2033 -2017-ANA-AAA JZ-V

lo informado por la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos se advierte que se cumple con lo señalado en el numeral 1) del artículo 53° de la referida Ley, por lo que corresponde declarar la procedencia de lo solicitado;

Que, estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica, el visto de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Modificar el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 2832-2016-ANA-AAA JZ-V, debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 1°.- Otorgar, licencia de uso de agua subterránea para uso industrial a favor de CEMENTOS PACASMAYO S.A.A., con RUC N° 20419387658, proveniente del pozo tubular con código de IRHS N° 036 y el pozo tubular sin código de IRHS denominado CPSAA-N° 02, ubicados en los predios denominados Santa Martha – Los Luchos, ubicados políticamente en el distrito Veintiséis de Octubre, provincia y departamento de Piura, según el siguiente detalle:

		Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 17 Sur)				Volumen Máximo Anual De Agua a otorgar (m³)
Nombre de la Unidad Operativa	Ubicación	IRHS 036		IRHS S/N – CPSAA N° 02		
		Este	Norte	Este	Norte	
PLANTA DE FABRICACIÓN CEMENTOS PIURA	PREDIOS SANTA MARTHA Y LOS LUCHOS. KM. 3+00 CARRETERA PIURA - PAITA	531 665	9 428 777	531 328	9 428 850	532 170

El funcionamiento de los pozos será de manera alterna y con caudal de bombeo de 18,0 l/s y régimen de explotación de 22.5 horas por día, 7 días de la semana y 12 meses del año, que hace un volumen de explotación mensual y anual según el siguiente detalle:

POZO	VOLUMEN DE EXPLOTACIÓN MENSUAL (m3)												Volumen Total (m3/año)
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	
IRHS 036	45 198	40 824	45 198	43 740	45 198	43 740	45 198	45 198	43 740	45 198	43 740	45 198	532 170
IRHS S/N – CPSAA N° 02													

ARTICULO 2°.- Registrar la modificación de la licencia de uso de agua, dispuesta mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTÍCULO 3°.- Mantener la vigencia de la Resolución Directoral N° 2832-2016-ANA-AAA JZ-V, en todo aquello en lo que no se oponga a lo resuelto en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 4°.- Precisar, que una vez notificada la resolución de modificación de licencia de uso de agua subterránea otorgada a favor de Cementos Pacasmayo S.A.A., corresponde posteriormente a la administrada solicitar en un procedimiento aparte la autorización de uso de agua subterránea para brindar el servicio de suministro de agua a favor de DINO S.R.LTDA., conforme se indica en el numeral 25.1) del Artículo 25° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA y según el requerimiento de la empresa.

ARTÍCULO 5°.- Notificar la presente resolución a CEMENTOS PACASMAYO S.A.A., y remitir copia fedateada a la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
JEQUETEPEQUE - ZARUMILLA

Ing. Juan José Gómez Murillo
DIRECTOR